



MARITZA MALLELY JIMÉNEZ PÉREZ
DIPUTADA LOCAL



Villahermosa, Tabasco a 16 de febrero de 2022.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTINEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E

La suscrita Diputada Maritza Mallely Jiménez Pérez, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I; 120 y 121 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito someter a nombre de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, esta Soberanía la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual, se reforma el artículo 9 fracción IV y V de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la educación que imparta el Estado, además de ser laica y gratuita, debe ser integral para desarrollar todas las habilidades de los educandos; el artículo tercero, en su



MARITZA MALLELY JIMÉNEZ PÉREZ
DIPUTADA LOCAL



párrafo décimo segundo señala que los planes y programas de estudio, tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, entre otras.

Además, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que el Estado facilitará, la enseñanza bilingüe en los pueblos y comunidades indígenas reconocidas en nuestro Estado.

A propósito de estar a escasos días de celebrar el día internacional de la lengua indígena, celebrado anualmente el 21 de febrero a fin de promover la diversidad lingüística y lograr sociedades más justas e inclusivas, es justo reconocer que, aunque en los últimos años han existido avances y el reconocimiento de su importancia, aún existen muchos pendientes sobre los cuales legislar, especialmente cuando hablamos de nuestra lengua madre.

Si bien es cierto, que la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Tabasco reconoce en su artículo 16 que *“Los pueblos indígenas y sus comunidades tienen derecho a que sus lenguas maternas sean preservadas; por lo que las instituciones públicas correspondientes respetarán y promoverán sus usos, impartiendo su enseñanza en las*

escuelas de educación pública, en aquellas zonas geográficas de la Entidad, con población preponderantemente indígena.” La ley de educación de nuestro Estado parece contradecirse al señalar en sus fines el: ***“Alcanzar mediante la enseñanza del español, un idioma común para todos los mexicanos, sin menoscabo de la revaloración de las lenguas indígenas que se hablan en el Estado;”***

Este texto incorporado en nuestra Ley corrobora lo que diversas investigaciones efectuadas en escuelas de educación indígena señalan al concluir que no se trabaja en políticas públicas que realmente promuevan la conservación y enriquecimiento de las lenguas indígenas por diferentes razones como:

- El desplazamiento lingüístico de la lengua materna,
- El estatus del español como primera lengua oficial institucionalizada.

Este texto como puede apreciarse es un mecanismo que pretende imponer y legitimar el idioma español como una cultura superior o hegemónica y otra secundaria en las prácticas pedagógicas, en vez de construir un medio de lingüística compartido para revertir la función ideológica de la educación consistente en la inferiorización de las culturas no dominantes, frenando el impulso de propuestas de educación intercultural, pluricultural y multilingüe.

El proceso de castellanización de nuestro territorio, en el que se impuso como lengua oficial el castellano durante la colonización, desplazó a las diversas lenguas maternas que existían en las regiones, instaurándose la etimología de las palabras españolas en nuestro idioma y proceso de enseñanza aprendizaje a través de la lingüística clásica o lenguas romance que aun imperan en diversos contenidos educativos donde podemos encontrar que en los textos promovemos el aprendizaje de palabras y etimologías latinas, en vez de nuestras lenguas madres, con lo cual se continua desplazando y reduciendo la riqueza de nuestro origen pluricultural.

De acuerdo con el Atlas de riesgo de las lenguas oficiales del mundo en peligro, cifras de la UNESCO revelan que 53 lenguas indígenas en México se encuentran en riesgo o situación crítica de desaparecer. De conformidad con el censo 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en nuestro estado existen noventa y un mil, veinticinco personas hablantes de alguna lengua indígena, (91,025), situándose nuestro estado en el lugar número 15 de 32 estados con población hablante de alguna lengua indígena.

Esta cifra nos habla que tan solo en un 4% de nuestra población en la entidad se mantiene y promueve el habla de alguna lengua indígena como el Chontal, Ch'ol, Tseltal, y Tsotsil, principalmente.



MARITZA MALLELY JIMÉNEZ PÉREZ
DIPUTADA LOCAL



El texto actual incorporado en nuestro artículo 9 de la Ley de Educación estatal se presenta con una redacción que rompe con la cultura y tradición de nuestras propias lenguas, por lo que es necesario promover una reforma a este apartado a fin de construir el reconocimiento y preservar los elementos culturales y de identidad de nuestros pueblos indígenas, así como el fortalecimiento de la cultura milenaria y lenguas maternas.

Por lo anterior resulta preciso establecer dentro de las fracciones IV y V de la ley de educación del estado el deber de promover, definir y desarrollar, programas interculturales y multilingües de acuerdo a la región con perspectivas que reconozcan la importancia de la herencia de nuestras culturas originarias y no la imposición del lenguaje español como principal, cuyo resultado podría ocasionar mayor abandono de sus lenguas y cultura a fin de adquirir la lengua y cultura nacional mayoritaria.

Como estado tenemos el deber de reflexionar que no somos monolingüe hablante de solo el español, debemos responsabilizarnos en promover que somos una nación multilingüe hablante también de lenguas indígenas a la cual deberíamos tener acceso todas y todos porque también son nacionales.

Por lo anterior, resulta necesario reconocer este derecho en nuestra Ley de Educación para entender sus alcances y asegurar su ejercicio en condiciones óptimas.

De conformidad con lo expuesto, me permito proponer las siguientes reformas y adiciones a la Ley de Educación del Estado de Tabasco, la que se ejemplifica en el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO	
DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 9.- La educación que impartan el Estado y los municipios, los organismos descentralizados y los particulares, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá, además de los fines establecidos por el párrafo segundo del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III...</p>	<p>Artículo 9.- La educación que impartan el Estado y los municipios, los organismos descentralizados y los particulares, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá, además de los fines establecidos por el párrafo segundo del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p>Fracción I...</p> <p>Fracción II...</p> <p>Fracción III...</p> <p>Fracción IV.- Promover la vigencia de los valores para acrecentar el acervo intercultural, pluricultural y multilingüe nacional y del propio Estado, expresado en tradiciones, hábitos, costumbres, lenguas, el conocimiento y el respeto a las instituciones nacionales y a los símbolos patrios, así como la conciencia de nacionalidad y soberanía;</p> <p>Fracción V.- Promover la identidad, y sentido de pertenencia como tabasqueñas y tabasqueños que forman parte de una nación pluricultural y multilingüe sobre la equidad y respeto de nuestras culturas, impulsando en los programas de educación básica las bases del habla de alguna lengua indígena de la región.</p> <p>...</p> <p>XXII...</p>



MARITZA MALLELY JIMÉNEZ PÉREZ
DIPUTADA LOCAL



IV.- Promover la vigencia de los valores para acrecentar el acervo cultural nacional y del propio Estado, expresado en tradiciones, hábitos, costumbres, el conocimiento y el respeto a las instituciones nacionales y a los símbolos patrios, así como la conciencia de nacionalidad y soberanía;

V.- Alcanzar mediante la enseñanza del español, un idioma común para todos los mexicanos, sin menoscabo de la revaloración de las lenguas indígenas que se hablan en el Estado;

...

XXII...



MARITZA MALLELY JIMÉNEZ PÉREZ
DIPUTADA LOCAL



Por lo que, de conformidad a esta exposición de motivos, estando facultado el honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado se emite y somete a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa de reforma:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforma el artículo 9, fracciones IV V, de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 9.- La educación que impartan el Estado y los municipios, los organismos descentralizados y los particulares, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá, además de los fines establecidos por el párrafo segundo del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

Fracción I...

Fracción II...

Fracción III...

Fracción IV.- Promover la vigencia de los valores para acrecentar el acervo intercultural, pluricultural y multilingüe nacional y del propio



MARITZA MALLELY JIMÉNEZ PÉREZ
DIPUTADA LOCAL



Estado, expresado en tradiciones, hábitos, costumbres, lenguas, el conocimiento y el respeto a las instituciones nacionales y a los símbolos patrios, así como la conciencia de nacionalidad y soberanía;

Fracción V.- Promover la identidad, y sentido de pertenencia como tabasqueñas y tabasqueños que forman parte de una nación pluricultural y multilingüe sobre la equidad y respeto de nuestras culturas, impulsando en los programas de educación básica las bases del habla de alguna lengua indígena de la región;

...

XXII...

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones en lo que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE
DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL
DIP. MARITZA MALLELY JIMÉNEZ PÉREZ
VICECOORDINADORA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRI

